



DOC.	854057
EXP.	417107

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°216-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 12 de octubre 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Informe N° 207-2022-MDT/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 063-2022-MDT/GSP, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDT/ALC; Informe Técnico N° 025-2022-MDT/GSP-SGGA; Informe N° 376-2022-MDT/GSP-SGGA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, conforme al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo 212.- *Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDT/ALC de fecha 20 de junio 2022, en la parte resolutive, RECONOCE Y FELICITA al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por sus servicios excepcionales,





extraordinarios, meritorios y distinguidos realizados para el cumplimiento de la META 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2021", asimismo se detalla a los beneficiarios y/o integrantes de dicho reconocimiento.

Que, de acuerdo al Informe N°376-2022-MDT/GSP-SGGA, el Subgerente de Gestión Ambiental, señala entre otras cosas que mediante Informe N°120-2022-MDT, de fecha 06 de setiembre, el Área de Segregación en Fuente solicita realizar el trámite para corrección de datos de la Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDT/ALC de fecha 20 de junio 2022, en razón de haberse consignado erróneamente en uno de los nombres, GERARD HINOSTROZA CHUQUILLANQUI, cuando lo correcto es **JUAN GERARD HINOSTROZA CARHUALLANQUI**; asimismo considera que de lo señalado para la rectificación no altera lo sustancial ni cambia la decisión, por tratarse de un error material respecto a uno de los trabajadores considerados en la Resolución materia de rectificación.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2022-MDT/GSP-SGGA, el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo, señala entre otras cosas que el Área de Segregación en Fuente, solicita rectificar los datos de uno de los beneficiarios, por haberse consignado erróneamente el nombre, GERARD HINOSTROZA CHUQUILLANQUI cuando el nombre correcto es **JUAN GERARD HINOSTROZA CARHUALLANQUI**.

Que, mediante Informe N° 063-2022-MDT/GSP, el Gerente de Servicio Público de la Municipalidad Distrital de El Tambo, solicita la rectificación de los datos de la Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDT/ALC.

Que, mediante Informe N° 2017-2022-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Tambo, señala que el presente expediente no requiere opinión legal, indicando que la base legal se advierte en el Informe Técnico N° 025-2022-MDT/GSP-SGGA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDT/ALC, de fecha 20 de junio de 2022, respecto al nombre completo del último integrante beneficiado del RECONOCIMIENTO Y FELICITACION, al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por sus servicios excepcionales extraordinarios meritorios y distinguidos, realizados para el cumplimiento de la META 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2021":

#### **DICE:**

GERARD HINOSTROZA CHUQUILLANQUI.

#### **DEBE DECIR:**

JUAN GERARD HINOSTROZA CARHUALLANQUI.





**ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENGASE** vigente todos los demás extremos de lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 153-2022-MDT/ALC.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, Al interesado, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios Públicos, y otras áreas que pueda corresponder, dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Cursinche Eusebio  
ALCALDE